ACUERDO N° 02 DE 2025
(junio 26 de 2025)

POR EL CUAL SE LE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL, (SUCRE) PARA CONTRATAR

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL SUCRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 195 de la Ley 100 de diciembre de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio de seguridad social.

Que de conformidad con la Ley 100 del 1993 y sus decretos reglamentarios, el artículo 16 del Decreto 1876 del 1994, el artículo 10 de la Ordenanza 016 de 1994 expedida por la Asamblea Departamental de Sucre, los estatutos de la entidad aprobados por Acuerdo 93 de 2009, el manual de contratación de la entidad, normas éstas que establecen que en materia de contratación la Empresa Social del Estado de Primer Nivel Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal (Sucre) se regirá por el derecho privado.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Conceder facultades al gerente de la Empresa Social del Estado de Primer Nivel Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal, (Sucre), para contratar la prestación del Servicios de Salud a cualquier título con las diferentes EPS, IPS, entes territoriales, entes de nivel nacional, Ministerio de Salud y Protección Social y otros prestadores de salud acordes con la capacidad de oferta y presupuestal de la Empresa durante el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder facultades al gerente de la Empresa Social del

VIGILADO Supersalud

Estado de Primer Nivel Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal, (Sucre), E.S.E. para celebrar contratos de arrendamientos de equipos e inmuebles, contratos de comodato cuando la E.S.E actué como comodante, contratos de compraventa, venta de bienes e inmuebles y enseres, obra pública, consultoría, suministro, orden de servicios, prestación de servicios, sindical y cesiones de crédito, y todas las figuras contractuales contenidas en el manual de contratación de la entidad, de manera directa sin previa aprobación de la junta directiva hasta por la suma de 1200 SMLV, para celebrar contrato y/o convenio con entidades públicas o privada para la ejecución de programas inherente a su objeto social, y las demás modalidades establecidas en el manual de contratación de la entidad desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo surte carácter a partir del 1° de julio de 2025.

Dado en Corozal, Sucre, a los veintiseis (26) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

BAIRON OSPINA TRESPALACIOS
Presidente Junta Directiva.

ANGELY MORA ROBLES
Secretario Junta Directiva.

VIGILADO Supersalud